

**ACTA No. 26**  
**SESIÓN ORDINARIA**  
**CONSEJO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**  
**Viernes 7 de Junio, 1991**

Reunidos los Miembros del Consejo de Educación Superior en el Salón de Sesiones de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, el día viernes siete de junio de mil novecientos noventa y uno, se celebró Sesión Ordinaria con la presencia de los Representantes siguientes: Dr. Octavio Sánchez Midence, Vice Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en su calidad de Presidente; Rev. Guy Charbonneau, Rector del Seminario Mayor "Nuestra Señora de Suyapa"; Lic. Leticia Ma-Tay, Rectora de la Univesidad Tecnológica Centroamericana; Lic. Lydia Erminda Rodríguez, Vice Rectora Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional; Dr. Jorge Moya, representante de la Escuela Agrícola Panamericana; Dr. Marco Polo Micheletti, Representante de la Universidad José Cecilio del Valle, y la Dra. Valentina Zaldivar de Farach, Directora de Educación Superior en su calidad de Secretaria. Se presentaron posteriormente los Representantes de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras: Dra. Ana Belén C. de Rodríguez a las 10:27 a.m., el Lic. Angel Antonio Mejia a las 10:30 a.m., el Lic. José María Kury a las 10:34 a.m. y la Lie. Rosa María Trimarchi a las 12:00 m.

**PRIMERO:** El Dr. Octavio Sánchez M. en su calidad de Presidente, solicitó a la Secretaría la comprobación del Quorum, informando ésta que estaban presentes ocho de los catorce miembros, lo que constituye el quorum.

Cumplido con este requisito, el Señor Presidente abrió la sesión a las nueve y cuarenta y ocho minutos de la mañana.

**SEGUNDO: DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA:**

El Señor Presidente leyó la Agenda, la que fue aprobada sin modificaciones en la forma siguiente:

- 1.- Comprobación del Quorum y apertura de la Sesión.
- 2.- Discusión y aprobación de la Agenda.
- 3.- Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior (No. 25).
- 4.- Lectura de Correspondencia e Informes.
- 5.- Presentación del Proyecto de Presupuesto 1992 de la Dirección de Educación Superior.
- 6.- Presentación de Proyecto del Plan de Arbitrios del Nivel de Educación Superior.
- 7.- Varios
- 8.- Cierre de la Sesión.

**TERCERO: LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR ( No. 25 ).**

Se dio lectura al Acta No. 25 de la Sesión anterior la que fue aprobada con las modificaciones siguientes:

- a.- La firma de la Secretaria que debe aparecer en la última página es la de la Lic. Elba Lilia de Donaire, Directora Suplente de Educación Superior, quien en sustitución de la titular asistió a la sesión.
- b.-Página 2, Punto Tercero inciso b), tercer renglón, agregar "s" a "requerimiento".

c.-En la Página 7, último párrafo, corregir el nombre: "Rev. Guy Charbonneau".

d.- En la Página 8, último párrafo, modificar el apellido "Ramón" por "Román".

e.- En la Página 60, Capítulo IX corregir "DISPOSICIONES" .

**CUARTO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA E INFORMES.**

La Secretaría dio lectura a la nota siguiente:

a) Copia del Oficio No. D.E.S. 119 de fecha 21 de mayo de 1991 enviada al Lic. Ángel Valentín Aguilar, Secretario de la UNAH, solicitándole reunión para precisar los mecanismos legales correspondientes al traspaso de documentos de El Nivel a la Dirección de Educación Superior.

En Informes, el Sr. Presidente solicitó a la Secretaría lo ilustrara sobre cuál es la situación de las ausencias a las sesiones por parte de los Representantes de la UNAH, solicitando se mande por escrito a la Rectoría un informe para ser presentado en Sesión del Claustro Pleno.

**QUINTO: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

La Secretaría presentó al Consejo el documento siguiente:

(Pasa a la Página Siguiente)

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS**

**ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO PARA 1.992**  
**DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR**

**TEGUCIGALPA, M.D.C.**

**MAYO**

**1.991**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS  
DIRECCION DE EDUCACION SUPERIOR**

**PRESENTACION**

En Cumplimiento a la Ley de Educación Superior y su Reglamento General en sus Artículos 17 inciso g) y 45 inciso d) respectivamente, la Dirección de Educación Superior somete al Honorable Consejo de educación Superior el documento “Anteproyecto de Presupuesto General de la dirección de educación Superior” en el cual se contempla en forma austera la previsión presupuestaria para el funcionamiento de los órganos del Nivel de Educación superior, para su discusión y aprobación.

**TEGUCIGALPA, D.C.**

**7 DE JUNIO DE 1.991**

**AQUÍ SE TIENE QUE INCLUIR LOS  
CUADROS  
“CUADROS ACTA CES 26”**

## JUSTIFICACION

La ampliación del presupuesto de la dirección de Educación superior para el año 1.992 está amparado en la Ley de Educación Superior, mediante la cual la U.N.A.H. regula el nivel de Educación Superior y designa a los Organos para su administración: Claustro Pleno, Consejo de Educación Superior, Consejo Técnico consultivo y Dirección de Educación Superior, con esta estructura se dá cumplimiento al Artículo 160 de la Constitución de la Republica.

La dirección de Educación Superior actuando como Organo Ejecutor de los Organos del Nivel, incluyendo en su Presupuesto los recursos financieros para cumplir las funciones que la Ley y su Reglamento le atribuyen. De esta manera se cumple con el Artículo No.44, inciso d) del Reglamento General.

El Grupo III **SUELDOS Y SALARIOS PERMANENTES**, sufre un incremento de **L. 137,352.01.** Esta diferencia se debe a la siguiente situación:

Se incluye nuevamente la cantidad de L.69,556.50 correspondiente a tres plazas de PROFESORES TITULARES II, que estaban consideradas en el presupuesto de la D.E.S. en el año 1.990 y que por una disposición transitoria del Consejo de Administración se ubicaron para el presente año 1991 en la Partida Global de ese Organismo. Las mencionadas plazas no se cubrieron en ese año porque los aspirantes a esos cargos no reunieron los requisitos establecidos en el perfil del puesto y por lo tanto el Concurso se declaró desierto. Se hizo promoción directa con docentes de la U.N.A.H. y nadie se interesó en aceptarlas, aduciendo razones de bajos salarios en relación a las responsabilidades del cargo, además de la jornada de trabajo muy extensa (8 horas).

Se incluye plaza de **ASISTENTE DE LA SECRETARIA DEL EL NIVEL**, atendiendo al Acuerdo de Nomenclatura No.518 del 22 de abril de 1.991 emitido por la Rectoría, con un salario de L.1,000.00 mensuales Lps. 13,000.00 anuales.

Se incorpora el salario de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA II , L.6.500 anuales, plaza que desde 1.990 se ha solicitado, ya que con la ejecución orgánica de la D.E.S. con sus cuatro (4) Divisiones Academicas, el trabajo de estas áreas se triplica cada año y con la incorporación de centros Educativos al Sistema de Educación Superior, las acciones se vuelven mas complejas y se requiere del personal de apoyo suficiente y calificado.

En el presente año la D.E.S. para cumplir con sus tareas se ha visto en la necesidad de solicitar la colaboración de otras Unidades académicas, entre ellas. La DIDE , Desarrollo Físico, Extensión Universitaria, etc. para lograr mecanografiar y reproducir documentos.

Por las razones antes indicadas se incluye el salario de L.337.50 para **OPERADOR DE MAQUINA**, L. 4,907.50 anuales. Actualmente el personal técnico de la D.E.S. se ocupa de reproducir material y documentos en la fotocopidora, quemador de estenciles, quemador de filminas, manejo del proyector de diapositivas, etc. desatendiendo sus funciones especificas.

Se amplia el renglón de **IMPRESIÓN Y ENCUADERNACION** en L.2,000.00, ya que para el próximo año se tiene previsto: a) la impresión de la Ley de educación Superior, b) Impresión del Reglamento General de la Ley , c) Impresión del Reglamento del Consejo de Educación Superior, d) Impresión del Reglamento del Consejo Técnico

Consultivo, e) Publicación en la gasetta de las Normas Académicas de la Educación Superior, g) Empaste de las actas correspondientes a los años 1989-1990.

Se amplia la partida 27 **MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPO** en L.7,000.00, ya que a partir del presente año a la D.E.S. se le está dotando del equipo necesario para su funcionamiento, equipo que por su condición de especial y uso constanete, requiere de un fondo suficiente para su mantenimiento y eviotar obstaculos en el desarrollo de nuestras actividades. El equipo que actualmente esta en uso es el siguiente: 3 máquinas de escrobir electrónicas, fotocopiadora, reproductor de filminas, quemador de estenciles, proyector de filmonas. El próximo año se tiene prevosto adquirir el mimeógrafo.

Se hizo un estimado de los gastos por cinceptos de almuerzos y merienda para atención de los Miembros del consejo de Educación Superior y Consejo Técnico Consultivo, durante el año 1.992, tomando en consideración el número de sesiones ordinarias y extraordinarias, número de miembros de ambos Organos, así como la integración de Comiciones que surgen por acuerdo de los Consejos. Se tomó en consideración también el alza de los productos alimenticios. Dicho cálculo arrojó la cantidad de L.16,033.00, por lo que en relación al presente año, sufre un incremento de L.14,333.00. Es oportuno señalar que lo asignado en el presupuesto para el presente año (1991). Resultará insuficiente.

El incremento del Renglón 34, **PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON**, se justifica por el alza de precios en esos productos, aso como al crecimiento de la unidad en cuanto a tareas, lo que en consecuencia eleva considerablemente el consumo de papel y materiales.

El renglóm 36, **QUIMICOS Y CONEXOS** experimenta un incremento de L.5,130.00. Esta ampliación de debe, en parte, a la tinta que usa la fotocopiadora, que tiene un alto costo y por otra, la reproducción de documentos, actas, dictámenes, resoluciones, etc. que genera la D.E.S. va en aumento. De acuerdo a los cálculos efectuados como cantida promedio, hemos considerado 5 estuches al año (actualmente cada estuche tiene un valor de L.700.00).

La partida 39 correspondiente a **ARTICULOS VARIOS**, se amplia de 1.5,400.00 a L.13,700.00. El incremento se debe a la magnitud y naturaleza del trabajo de la D.E.S., Unidad responsable de ejecutar las resoluciones de las 3 (tres) Secretarias contempladas an la Ley de Educación Superior y que genere la elaboración de documentos importantes con su correspondiente mecanografía y reproducción. Esto requiere del consumo frecuente de cintas de máquina, estiletos para el quemador de estenciles, casets para las grabaciones de las sesiones de los consejos. Además para el año 1,992 se tiene previsto contar con nuevo personal, al que se tiene que dotar del material correspondiente para su desempeño laboral.

La partida 41 **MAQUINARIA Y EQUIPO**, se estima un incremento de L.72.385.00 para adquirir el equipo básico para el mejor funcionamiento de la Unidad. Con la ubicación de la Dirección de Educación Superior en el nuevo Edificio de Aulas de la Facultad de economía, se requiere de la dotación del equipoy mobiliario para adecuar la Unidad conforme al estatus y responsabilidades que le confiere la leyde Educación Superior. con la dotación de espacio físico y recurso humano, material, equipo y mobiliario, la D.E.S. a partir del próximo año estará en capacidad de asumir las funciones que actualmente viene desempeñando la secretaría general de la U.N.A.H: en materia de Incirporaciones, Reconocimiento de estudios y los Registros de Titulos y Diplomas.

Se incluye en este renglón una microcomputadora con su respectiva impresora, para agilizar y facilitar los trámites y procediimientos de archivo y control que lleve la Dirección de los diferentes Centros de Educación Superior. La complejidad y magnitud de estas tareas requiere de trabajo tecnificado para lograr la eficiencia en el funcionamiento de la D.E.S.- La U.N.A.H. como Institución rectora del Nivel de

educación Superior tiene que brindar el apoyo adecuado y oportuno para cumplir con el Mandato Constitucional de organizar, dirigir y desarrollar la Educación Superior del país.

Los miembros de El Consejo solicitaron a la Dirección de Educación Superior explicaciones adicionales al Proyecto presentado. Después de su conocimiento y análisis conforme a la Ley de Educación Superior, Artículo 17, inciso g) y al Reglamento de la Ley, Artículo 45, inciso d), el Consejo de Educación Superior resolvió:

ACUERDO No. 64-26-91. El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: Que según el Artículo 160 de la Constitución de la República se atribuye a la universidad Nacional Autónoma de Honduras, la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional; CONSIDERANDO: Que son atribuciones del Consejo de Educación Superior según el Artículo 17, inciso g) presentar el proyecto de presupuesto para el funcionamiento de los Organos del Nivel Superior a los organismos correspondientes, para ser incluido en el Presupuesto de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley establece que son atribuciones de la Dirección de Educación Superior elaborar el anteproyecto de Presupuesto para el funcionamiento de los organismos del Nivel y someterlo a la aprobación del Consejo de Educación Superior (Artículo 40, inciso f). POR TANTO, en uso de las facultades que la ley le concede, ACUERDA: PRIMERO: Dar por recibido el Proyecto de Presupuesto 1992 de la Dirección de Educación Superior. SEGUNDO: Que la Dirección de Educación Superior presente un proyecto que contenga los costos reales del Nivel. TERCERO: Que debido a que es potestad de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras aprobar internamente su Presupuesto, la autorización del Consejo de Educación Superior estará circunscrita a brindar un apoyo a las necesidades planteadas por la Dirección de Educación Superior. CUARTO: Que una vez que las autoridades de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras lo aprueben, se presente el Presupuesto al Consejo de Educación Superior para su información. NOTIFIQUESE.

**SEXTO: PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE ARBITRIOS DEL NIVEL DE EDUCACIÓN SUPERIOR.**

A este respecto la Secretaría leyó el documento siguiente:

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**PRESENTACIÓN**

En atención al Artículo 40 de la Ley de Educación Superior y Artículos 52 y 76 del Reglamento General de la Ley, la Dirección de Educación Superior presenta el Documento Proyecto "Reglamento de Plan de Arbitrios del Nivel de Educación Superior al Honorable Consejo de Educación Superior para su conocimiento.

**TEGUCIGALPA. D. C.            7 DE JUNIO DE 1.991**

**DRA. VALENTINA ZALDIVAR DE FARACH  
DIRECTORA  
DIRECCION DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS  
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**PROYECTO DE  
PIAN DE ARBITRIOS**

**I. OBJETO**

**Art. 1.-** En cumplimiento del artículo 40 de la Ley y 52 del reglamento de la Ley de Educación Superior, que dispone la aprobación de un Plan de Arbitrios por servicios, que la UNAH preste al Nivel, se aprueba el siguiente Plan de Arbitrios.

**Art. 2.-** Este reglamento denominado Plan de Arbitrios, regula las Tasas, Tarifas y otros cargos aplicables por registro de Títulos, reconocimiento de estudios, incorporaciones y demás servicios que la UNAH preste a El Nivel.

**II DEFINICIONES**

**Art. 3.- RECONOCIMIENTO** es el procedimiento empleado por la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para certificar la autenticidad y declarar la calidad de los grados o niveles académicos alcanzados, y de los diplomas o títulos expedidos u otorgados por otra institución de Educación Superior nacional o extranjera.

**Art. 4.- INCORPORACIÓN** es el acto mediante el cual, previo reconocimiento de estudios, la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, acepta que el poseedor de un grado académico conferido por una institución de Educación Superior extranjera, forma parte del Nivel de Educación Superior de Honduras.

**Art. 5.-** El importe de los derechos de incorporación y Reconocimiento se entera antes de presentar la correspondiente solicitud, y el comprobante deberá agregarse al expediente respectivo al cual no podrá iniciar trámite.

**Art. 6.-** En el pago de derechos de incorporación se incluye el del respectivo reconocimiento.

**ART. 7.-** En caso de que no proceda la incorporación o Reconocimiento se reintegrará su importe sin perjuicio del pago del derecho a la certificación correspondiente.

**III TARIFAS**

**Art. 8.-** Las tasas, tarifas y otros cargos por los servicios que la UNAH preste a El Nivel son los siguientes:

- a) Por aprobación de creación y autorización de funcionamiento de un Centro de Educación Superior.....L.4,000.00
- b) Autorización para funcionamiento de un Programa Especial de Educación Superior.....L.1,000.00
- c) Creación, fusión o supresión de Carreras o de unidades académicas.....L.1,000.00
- d) Apertura, funcionamiento, fusión o supresión de Escuelas, Facultades, Institutos y Centros de Investigación Científica.....L.2,000.00
- e) Aprobación de Planes de Estudios..... L. 500.00

- f) Reformas Curriculares.....L. 500.00  
g) Reforma de Estatuto..... L. 500.00  
h) Aprobación de otros documentos no especificados..... L. 100.00  
i) Certificación, cada hoja..... L. 20.00  
j) Constancia, cada hoja..... L. 10.00  
k) Acreditación de hechos y actos, ocurridos en sesión de los órganos de El Nivel..... L. 25.00  
l) Registro de Título.....1.- Carrera Corta..... L. 100.00  
2.- Bachillerato.....L. 100.00  
3.- Licenciatura..... L. 250.00  
4.-Maestría..... L. 350.00  
5.- Doctorado..... L. 400.00
- La reposición de Título se gravará con un aumento de cincuenta por ciento sobre los valores anteriores.
- II) Legalización de firma, cada una.....L. 10.00  
m) Razonamiento, por cada hoja..... L. 2.00

**Art. 9.-** El correspondiente pago se acreditará con el recibo que extienda la Tesorería de la U.N.A.H.

**Art. 10.-** Las incorporaciones y el Reconocimiento de estudios pagarán los siguientes valores:

#### REGISTRO DE GRADUADOS EN EL NIVEL

DESCRIPCION	Carrera Corta	Bachillerato Licenciatura	post Grado
HONDUREÑO	L. 100.00	L. 250.00	L. 350.00
EXTRANJERO CENTRO-AMERICANO, INCLUYE PANAMA Y BELICE	250.00	350.00	400.00
EXTRANJERO NO CENTROAMERICANO	350.00	450.00	500.00

#### INCORPORACIONES Y RECONOCIMIENTO

DESCRIPCION	Carreras Ofrecidas En el Nivel	Carreras No ofrecidas en Nivel	Reconocimiento de Post Grado	Estudios adicionales sin Reconocimiento de grado
HONDUREÑO	L. 1,500.00	L. 500.00	L. 1.200.00	L. 100.00
EXTRANJERO CENTROAMERICANO INCLUYE PANAMA Y BELICE	2,000.00	1,000.00	2,500.00	200.00
EXTRANJERO NO CENTROAMERICANO	3,500.00	1,500.00	3,500.00	500.00

#### **IV EXCEPCIONES**

**Art.11.-** En cuanto a reconocimientos e incorporaciones de estudio de extranjeros, se aplicará el sistema de reciprocidad establecido en el Convenio Internacional correspondiente.

#### **V DISPOSICIONES GENERALES**

**Art.12.-** Para dar inicio a los trámites aplicables a este Reglamento, el interesado deberá hacer una solicitud por escrito de conformidad con los procedimientos establecidos por la Dirección de Educación Superior.

**Art.13.-** Las Tarifas deberán enviarse periódicamente para su autenticación de acuerdo a la devaluación real de la moneda.

**Art.14.-** Artículo Transitorio. El presente Plan de Arbitrios se aplicará a las nuevas solicitudes presentadas a partir de su vigencia.

**Art.15.-** El presente Plan de Arbitrios entrará en vigencia una vez aprobado por el Consejo de Educación Superior.

**TEGUCIGALPA, M.D.C., 7 de Junio de 1.991**



Después de discutir el procedimiento señalado por el Reglamento de la Ley en su Artículo No. 52, el Consejo de Educación Superior tomó la siguiente resolución:

ACUERDO No. .65-26-91. El Consejo de Educación Superior, CONSIDERANDO: PRIMERO: Que el Artículo No. 52 del Reglamento de la Ley de Educación Superior establece que la Dirección someterá al Consejo Técnico Consultivo el estudio para la elaboración de un Anteproyecto de Plan de Arbitrios por servicios que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras preste a El Nivel; POR TANTO en uso de las facultades que la Ley le concede, ACUERDA: PRIMERO: Suspender la discusión de este asunto por estar fuera del cumplimiento que la ley señala. SEGUNDO: Que la Dirección de Educación Superior someta al Consejo Técnico Consultivo el estudio respectivo para la elaboración del Anteproyecto del Plan de Arbitrios de conformidad al Artículo No. 52 del Reglamento General de la ley de Educación Superior. NOTIFIQUESE.

**SÉPTIMO: VARIOS**

En este punto no se presentaron temas a discutir.

**OCTAVO: CIERRE DE LA SESIÓN**

Habiendo cumplido con todos los puntos de la Agenda, el Señor Presidente dio por finalizada la Sesión Ordinaria del Consejo de Educación Superior No. 26 de fecha viernes siete de junio de mil novecientos noventa y uno, a las doce y dieciocho minutos del mediodía.

Firman la presente Acta, el Dr. Octavio Sánchez Midence, Presidente por Ley y la Dra. Valentina Zaldivar de Farach, Directora de Educación Superior y Secretaria del Consejo de Educación Superior, quien da fe.

<b>DR. OCTAVIO SÁNCHEZ MIDENCE</b>	<b>DRA. VALENTINA Z.DE FARACH</b>
<b>VICE RECTOR UNAH</b>	<b>SECRETARIA</b>
<b>PRESIDENTE POR LEY</b>	<b>CONSEJO EDUCACION SUPERIOR</b>
<b>CONSEJO EDUCACIÓN SUPERIOR</b>	<b>DIRECTORA EDUCACION SUPERIOR</b>